



INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES  
LEGISLATIVAS



**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS A LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO DE COMISIONES, AMBOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Parte expositiva de la iniciativa	Comentarios y observaciones
<p>...</p> <p>...</p> <p>La participación activa de los legisladores locales, se ve reflejado en el desarrollo de sus trabajos legislativos, actualmente los diputados que presentan iniciativas y proyectos, en muchas ocasiones no trasciende su trabajo, derivado de que el proceso legislativo puede ser lento, lo que incómoda (sic) indudablemente a cada uno de los propios diputados, pues ante la ciudadanía y demás instituciones públicas, se percibe un grave deterioro por la labor de sus legisladores, pero sobre todo redundando en perjuicio de la buena valoración respecto de la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales encomendadas al Poder Legislativo de nuestro Estado, por lo que se propone determinar plazo y circunstancias.</p> <p>Así como también la necesidad e importancia de una buena distribución y equidad de los diputados en las comisiones, es decir que, en la integración de estas, sea tomada la pluralidad de los grupos parlamentarios.</p> <p>...</p> <p>Con la intención de que todos los diputados de futuras legislaturas sean tomados en consideración y se logre una mejor composición que incluya y facilite la participación de todos los diputados en las actividades legislativas, pero sobre todo contribuir a la formación de criterios comunes en la deliberación, análisis y discusión que se lleven a cabo en las reuniones</p>	<p><i>A fin de evitar en la redacción, repeticiones que ocasionen disonancia en el texto, se propone:</i></p> <p>La participación activa de los <b>congresistas</b> locales, se ve reflejado en el desarrollo de sus trabajos legislativos. Actualmente, los diputados <b>al</b> presentar iniciativas y proyectos, en muchas <b>de las veces</b> no trasciende su trabajo, derivado <b>lo anterior</b> de que el proceso legislativo puede ser lento, lo que <b>deviene</b> en incomodar a los propios diputados, pues ante la ciudadanía y demás instituciones públicas, se percibe un grave deterioro de la labor de sus representantes, pero sobre todo, redundando en perjuicio de la buena valoración, respecto de la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales encomendadas al Poder Legislativo de nuestro Estado, por lo que se propone determinar plazo y circunstancias.</p> <p><b>Asimismo, es también importante el considerar la adecuada</b> equidad y distribución de los diputados en las Comisiones, es decir, que en la integración de estas, sea tomada la pluralidad de los grupos parlamentarios.</p> <p><b>En este párrafo no hacer la cita al final del mismo.</b></p>

<p>para el estudio del tema que corresponde, se considera necesario realizar una mejor redacción y otorgar una mejor claridad en los ordenamientos jurídicos correspondientes a este tema.<sup>3</sup></p> <p>...</p> <p>En semanas pasadas se aprobó el decreto por el que se reforma el artículo 69 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mismo que corresponde en materia de caducidad legislativa, derivado de esto se considera necesario realizar las adecuaciones en las leyes secundarias para estipular el marco temporal para dictaminar la caducidad de las iniciativas y proyectos, así como la necesidad de prorrogas, se considera oportuno realizar modificaciones a los ordenamientos secundarios, para que los trabajos y asuntos que son presentados y turnados a las comisiones (sic) en cada año de ejercicio constitucional sean estudiados, analizados, debatidos y dictaminados en un tiempo pertinente, sin premuras ni tiempos largos, pero sobre todo favorecer y fortalecer el trabajo del Poder Legislativo, así como también integrar una mejor y correcta composición de las comisiones en la legislatura, para lograr los acuerdos y consensos parlamentarios necesarios propios de los sistemas parlamentarios y democráticos, todo ello con el fin de realizar una reforma integral y congruente para la organización y funcionamiento de este órgano colegiado.</p>	<p><b>(cuidar el tiempo verbal)</b></p> <p><b>Por otra parte, con la aprobación del</b> decreto por el que se reforma el artículo 69 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, <b>disposiciones que corresponden</b> a la caducidad legislativa, es necesario adecuar las leyes secundarias para estipular el marco temporal para dictaminar la caducidad de iniciativas y proyectos, así como, la necesidad de prorrogas. <b>(separar párrafos para una mejor comprensión de la intención del legislador)</b> Se considera oportuno realizar modificaciones a los ordenamientos secundarios, para que los trabajos y asuntos que son presentados y turnados a las Comisiones en cada año de ejercicio constitucional sean estudiados, analizados, debatidos y dictaminados en un tiempo pertinente, sin premuras ni tiempos largos, pero sobre todo, favorecer y fortalecer el trabajo del Poder Legislativo, así como también integrar una mejor y correcta composición de las Comisiones en la Legislatura, para lograr los acuerdos <b>así como</b> consensos parlamentarios, necesarios <b>y</b> propios de los sistemas parlamentarios y democráticos, todo ello, con el fin de realizar una reforma integral y congruente para la organización y funcionamiento de este órgano colegiado.</p>
<p><b>Parte dispositiva de la iniciativa</b></p>	<p><b>Comentarios y observaciones</b></p>
<p><b>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUNTANA ROO.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 36. ...</b></p> <p>Los Diputados organizados por Fracción Parlamentaria o en su caso como Diputado Independiente, presentarán al Presidente de la Mesa Directiva su propuesta de integración de las Comisiones Ordinarias a que se refiere el Artículo 35 de esta Ley, conformada cada fórmula por Presidente, Secretario y tres vocales de cada una de dichas comisiones. <b>Al presentarla se analizará que la propuesta incorpore a los Diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, además de tomar en cuenta el perfil de estudios, trayectoria laboral, experiencia</b></p>	<p><b>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUNTANA ROO.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 36. ...</b></p> <p>Los Diputados organizados por Fracción Parlamentaria o en su caso como Diputado Independiente, presentarán al Presidente de la Mesa Directiva su propuesta de integración de las Comisiones Ordinarias a que se refiere el Artículo 35 de esta Ley, conformada cada fórmula por Presidente, Secretario y tres vocales de cada una de dichas comisiones. <b>Al presentar su propuesta, se analizará que esta incorpore a los Diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, además de tomar en cuenta el perfil de estudios, trayectoria laboral,</b></p>

<p>legislativa, aptitudes e intereses de los Diputados en función de las materias competencia de las comisiones legislativas.</p>	<p>experiencia legislativa, aptitudes e intereses de los Diputados en función de las materias competencia de las comisiones legislativas.</p>
<p><b>REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 36. ...</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 36. ...</b></p>
<p>Para la integración de las comisiones (sic) Ordinarias se tomará en cuenta la pluralidad representada en el Congreso del Estado.</p>	<p>Para la integración de las Comisiones Ordinarias se tomará en cuenta la pluralidad representada en el Congreso del Estado.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Las comisiones (sic) que conozcan de una iniciativa o asunto durante el primer periodo de sesiones del año que corresponda en la legislatura, deberán presentar como tiempo máximo el despacho del asunto, en el segundo periodo de sesiones de ese mismo año.</p>	<p>Las Comisiones que conozcan de una iniciativa o asunto durante el primer periodo de sesiones del año que corresponda en la Legislatura, deberán presentar como tiempo máximo el despacho del asunto, en el segundo periodo de sesiones de ese mismo año.</p>
<p>Cuando alguna Comisión juzgue necesario o conveniente demorar o suspender el despacho de algún asunto o negocio, antes de que expire el plazo de 120 días para presentar dictamen, la comisión (sic) a través de su presidente lo manifestará a la Legislatura, siempre y cuando la mayoría de los miembros de la Comisión lo considere necesario y, solicitara prorroga hasta por 90 días más para presentar el dictamen, a fin de que acuerde lo conveniente.</p>	<p>Cuando alguna Comisión juzgue necesario o conveniente demorar o suspender el despacho de algún asunto o negocio, antes de que expire el plazo de 120 días para presentar dictamen, la Comisión a través de su presidente lo manifestará a la Legislatura, siempre y cuando la mayoría de los miembros de la Comisión lo considere necesario y, solicitara prorroga hasta por 90 días más para presentar el dictamen, a fin de que acuerde lo conveniente.</p>